

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA
Y MEDIO AMBIENTE
Delegación Territorial en Almería

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE EN ALMERIA POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE GESTIÓN DE SUBPRODUCTOS GANADEROS DE LA UNIDAD PRODUCTIVA PORCINA CORRESPONDIENTE A LA EXPLOTACIÓN ES040530000448 SITUADA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE HUERCAL OVERA

Visto el expediente PGS 85/10, iniciado a instancia del interesado para la aprobación del Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 01/06/10, Enrique Ruiz Molina c[REDACTED] solicita en la Oficina Comarcal Agraria, la Aprobación del Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos asociado a la Unidad Productiva Porcina de su titularidad, con código de Explotación ES040530000448., y cuyas principales características son las siguientes:

UBICACIÓN: La Morena Término Municipal : Huércal Overa (ALMERÍA)

CARACTERÍSTICAS DE LA EXPLOTACION: **UNIDAD PRODUCTIVA PORCINO**

Unidad Productiva	Clasificación Zootécnica	Capacidad Máxima Autorizada
PORCINO	CEBO	950 cerdos

SEGUNDO: Según la documentación aportada por el titular y suscrito por técnico competente, indican que la capacidad de almacenamiento existente en las fosas de las naves es de 519,58 m³., suficiente para albergar la producción de tres meses.

TERCERO: La Gestión de los Subproductos Ganaderos descrita, es acorde a la normativa en vigor, ya que según la documentación presentada en esta Delegación Territorial, el titular de la explotación dispone de 13,4631 **has.** para **Valorizar el 100 % del purín generado como abono órgano-mineral** en parcelas de su propiedad, así como concertadas con otros titulares, relacionadas en esta Propuesta. Superficie suficiente para valorizar el 100 % de la producción.

QUINTO: Que existe Propuesta de Resolución de 02 de abril de 2013 del Jefe del Servicio de Agricultura, Ganadería, Industrias y Calidad de Aprobar el Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos solicitado.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Es competente para dictar esta Resolución el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Almería, en virtud del Decreto 151/2012 de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del art. 12 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO: El Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, establece en su artículo 3.3.k.B., que las explotaciones intensivas contarán en todo caso con un Plan de Producción y Gestión de Residuos Ganaderos aprobado por la Delegación Provincial. Además dispondrán de estercolero, balsa u otro sistema alternativo impermeabilizados con una capacidad mínima autorizada que deberá ser suficiente para almacenar los excrementos sólidos y/o líquidos acumulados durante tres meses en las instalaciones donde se encuentren estabulados los animales, a no ser que el sistema de producción permita una recogida adecuada de residuos sólidos y líquidos, sin almacenamiento en la explotación, quedando este hecho reflejado en la aprobación del plan de gestión de residuos ganaderos.

TERCERO: El Decreto 36/2008, de 5 de febrero, por el que se designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrario. Orden 18 de noviembre de 2008 por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus modificaciones, y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez finalizado el procedimiento de tramitación del expediente de referencia,

RESUELVO

APROBAR EL PLAN DE GESTIÓN DE SUBPRODUCTOS GANADEROS de la Unidad Productiva de Ganado Porcino, titularidad de Enrique Ruiz Molina, correspondiente a la Explotación ES04053000048, siempre que la gestión se realice conforme a la documentación presentada y a los condicionantes establecidos en esta Resolución, así como en sus Anexos.

Contra la presente Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, puede interponer RECURSO DE ALZADA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Almería, a 03 de abril de 2013

EL DELEGADO TERRITORIAL

José Manuel Ortiz Bono

ES040530000448

ANEXO I

GESTIÓN DE PURINES/ ESTIÉRCOL

Producción purines al trimestre (m³)	Capacidad Balsas Exteriores (m³)	Capacidad Fosas (m³)	Valorización Agronómica/Entrega Gestor
510,625	-	519,58	100% / -%

VALORIZACIÓN COMO ABONO ÓRGANO MINERAL

Nitrógeno Neto Excretado (kg/año)	Nitrógeno Neto destinado a Valorización Agrícola (ha)	Superficie NO VULNERABLE destinada a Valorización Agrícola (ha)	Kg Nitrógeno Máximo Permitido/Ha en Superficie NO Vulnerable
2755	2755	13,4631	210 Kg/ha

SUPERFICIE NECESARIA PARA VALORACIÓN AGRONÓMICA: 13,1190 Ha.

SUPERFICIE NO VULNERABLE A LA CONTAMINACIÓN POR NITRATOS DE ORIGEN AGRARIO DESTINADO A LA VALORIZACIÓN ORGANO-MINERAL

Titular	DNI	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Superf. (ha)
<i>Enrique Ruiz Molina</i>		<i>Huércal Overa</i>	<i>56</i>	<i>61</i>	<i>1</i>	<i>3.3643</i>
<i>Enrique Ruiz Molina</i>		<i>Huercal Overa</i>	<i>56</i>	<i>367</i>	<i>3</i>	<i>1.4830</i>
<i>Pedro Larios Roias</i>		<i>Vélez Rubio</i>	<i>15</i>	<i>35</i>	<i>1.2.3.4</i>	<i>8.6158</i>
TOTAL SUPERFICIE DISPONIBLE (NO vulnerable a la contaminación por nitratos de origen agrario)						13,4631

ES040530000448

ANEXO II

PRIMERO: El Plan aprobado estará supeditado al desarrollo normativo que se indica en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 10/1998, y del artículo 3.3.K.b del Decreto 14/2006, así como en cualquier otro desarrollo normativo en virtud de lo indicado en el Anexo III 2.b) de la Directiva 91/676 y en el Anejo 3.2. del Real Decreto 261/1996.

SEGUNDO: Las modificaciones que se registren en la explotación ganadera que supongan un aumento sustancial de la carga ganadera (más de un 15%) o una disminución de la superficie utilizada para la fertilización orgánica, invalidarán la presente Resolución de aprobación, teniendo que presentar el titular de la explotación un nuevo Plan para su aprobación o modificación del existente.

TERCERO: Esta Resolución será válida siempre que el uso o la titularidad de las parcelas presentadas no sufran modificaciones. En caso de modificación de estos datos debe solicitarse en el plazo máximo de un mes la modificación del Plan de Gestión de Residuos Ganaderos.

CUARTO: Para la utilización como abono orgánico-mineral de los purines deben respetarse las distancias mínimas establecidas en las normas aplicables, siendo estas de 500 metros a núcleos urbanos y las establecidas por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

QUINTO: La aprobación del Plan no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles según la normativa vigente.

SEXTO: Los titulares de las explotaciones agrícolas y ganaderas ubicadas en Zonas Vulnerables a la contaminación por nitratos deberán cumplir con los requisitos exigidos en la Orden 18 de noviembre de 2008 por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía. Por lo que deben cumplimentar y mantener los registros indicados en dicha norma y respetar el límite establecido de 170 Kg. de Nitrógeno al año por hectárea.

SÉPTIMO: El Decreto 14/2006, establece la obligatoriedad de la cumplimentación y mantenimiento de la Hoja de Producción y Utilización de Estiércoles y Purines donde se recoja la cantidad producida, fecha de retirada y destino de los subproductos, debiendo identificar al titular de la explotación agraria en caso de valorización agronómica y/o al gestor autorizado en caso de entrega al mismo.

OCTAVO: El movimiento de estiércol entre Comunidades Autónomas debe realizarse siguiendo los requisitos establecidos en el Reglamento 1069/2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, y en el Real Decreto 1429/2003, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano.